

**APRUEBA PROGRAMA DE ENSEÑANZA Y
AUTORIZA A LA ESCUELA DE CONDUCTORES
PROFESIONALES O CLASE A "FORCAV
LIMITADA" A IMPARTIR EL CURSO
CONDUCTENTE A LA OBTENCIÓN DE LA
LICENCIA DE CONDUCTOR CLASE A3 Y A5
REGULAR EN LA MODALIDAD E-LEARNING.**

VISTO: Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; en el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que establece normas para las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; la Resolución Exenta N°911, de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones incorporando la modalidad e-learning para los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales o Clase A; Circular DNO N°30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones de la Subsecretaría de Transportes; la presentación de la Escuela de Conductores Profesionales "FORCAV LTDA.", en la cual solicita la incorporación de la modalidad regular y e-learning para los cursos que efectúen las escuelas de conductores profesionales o Clase A; el Acta N°13, de fecha 28 junio 2023, de la Unidad de Fiscalización de la Subsecretaría de Transportes; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; y la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1° Que la Escuela de Conductores profesional o clase A "FORCAV LTDA.", mediante solicitud ingresada con fecha 18 mayo de 2023, ha pedido a esta Secretaría Regional la aprobación de los programas de enseñanza para el funcionamiento de una Escuela de Conductores Profesionales o Clase A denominada "FORCAV LTDA.", la que estará ubicada en Los Carrera N°1145, oficina 05, en la comuna de Osorno.

2° Que en la solicitud presentada por la Escuela de Conductores profesional o clase A "FORCAV LTDA.", solicita ejecutar los cursos de instrucción correspondientes a la clase A3 y A5 regular y en modalidad e-learning, bajo el formato de ejecución Asincrónico.

3° Que, mediante Oficio Ord.N°16449, de 09 de junio 2023, de esta esta Secretaría Regional, se informa las observaciones constatadas en la presentación de la Escuela de Conductores profesional o clase A "Escuela de Conductores FORCAV LTDA".

4° Que, mediante correo electrónico, de 16 junio de 2023, la Escuela de Conductores FORCAV LTDA", adjunta respuesta subsanando las observaciones formuladas.

5° Que, según consta en Acta Corta de Inspección Escuela de Conductores Profesionales y No Profesionales Folio N°13, con fecha 28 de junio 2023, se efectuó por esta Secretaría Regional inspección visual de los antecedentes presentados, constatándose el cumplimiento por parte del interesado de todos los requisitos para la aprobación del respectivo programa de enseñanza.

6. Que, con fecha 28 de abril de 2020, se dictó la Resolución Exenta N°911, de este Ministerio, que complementa el Decreto Supremo N°251, de 1998, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, permitiendo que los conocimientos teóricos y prácticos, siempre y cuando no consideren conducción, de los cursos que efectúen las Escuelas de Conductores Profesionales, o clase A, puedan ser impartidos en la modalidad E-learning, cumpliendo con los requisitos que la referida resolución detalla. Esta Resolución fue publicada en el Diario Oficial con fecha 12 de mayo de 2020.

7. Que, en ese sentido, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial determinar si la solicitud cumple con los requerimientos establecidos en la Resolución Exenta N°911, ya citada.

8. Que, de acuerdo a lo anterior, y mediante Circular DNO N° 30, de 2020, de la División de Normas y Operaciones, citado en el visto, se remitieron indicaciones sobre las exigencias establecidas en la Resolución Exenta ya citada.

9. Que, del presente análisis y evaluación de los antecedentes disponibles y teniendo presente la normativa y procedimientos sobre esta materia, se concluye que la solicitud presentada por la Escuela de Conductores Profesionales "FORCAV LTDA." cumple con las disposiciones vigentes.

10. Que, sin perjuicio de lo anterior, en lo concerniente a la plataforma tecnológica de gestión de aprendizaje, si bien se ha podido comprobar que cuenta con las herramientas y recursos mínimos exigidos, ello no obsta a que su correcta funcionalidad durante la operación del establecimiento, deba ser objeto de las auditorías, controles y fiscalizaciones que fueren procedentes.

RESUELVO:

1°APRUÉBASE los programas de enseñanza conducente a la obtención de Licencias de Conductor Profesionales Clase A3 y A5 regular, a la Escuela de Conductores denominada "FORCAV LTDA.", cuyo Representante Legal es don Alejandro David Ramírez Villena. La Escuela de Conductores tendrá como Director a don Alejandro David Ramírez Villena, y su sede estará ubicada en Los Carrera N°1145, oficina 05, en la comuna de Osorno. Las horas pedagógicas autorizadas a la referida Escuela son 39 horas teóricas y 111 horas prácticas, con un total de 150 horas pedagógicas para la Clase A-3, y 48 horas teóricas y 102 horas prácticas, con un total de 150 horas pedagógicas para la Clase A-5.

2° Los programas de enseñanza aprobados, debidamente timbrados por esta Secretaría Regional, se consideran parte integrante de la presente resolución, incluyéndose entre sus antecedentes.

3° Los mismos programas deberán estar en copia fidedigna a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

4° AUTORIZÁSE a la Escuela de Conductores Profesional "FORCAV LTDA.", RUT N°76.946.233-3, domiciliada en Los Carrera N°1145, oficina 05, en la comuna de Osorno, cuyo representante legal es don Alejandro David Ramírez Villena, cédula de identidad N° 14.039.345-2, para impartir el curso conducente a la obtención de la Licencia de Conductor Profesional Clase A3 y A5, en la modalidad e-learning bajo el formato de ejecución asincrónico.



5° La correcta funcionalidad de la plataforma tecnológica computacional LMS, estará siempre sujeta a las auditorías, controles y fiscalizaciones que sean procedentes.

6° La misma autorización, en copia fidedigna, deberá estar a disposición de los postulantes y alumnos del establecimiento.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL A COSTA DEL SOLICITANTE.

Distribución:

ECP FORCAV LIMITADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL LOS LAGOS – OFICINA DE PARTES



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

841602

E112506/2023